



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-009/2022.

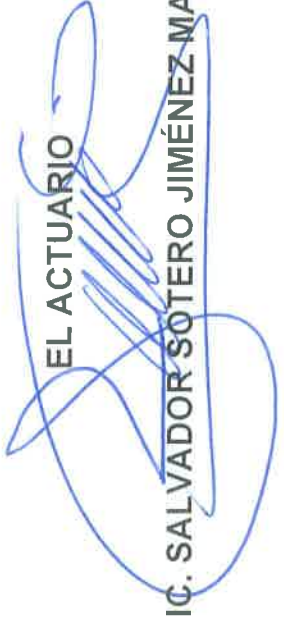
ACTORA: BLANCA TEPOX HUITZITL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA


El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-009/2022.

ACTORA: BLANCA TEPOX HUITZITL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa, dictado por
la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
catorce horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ACTUARIO
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-009/2022.

ACTORA: BLANCA TEPOX
HUITZIL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBICITARIA Y DE
LAS MESAS RECEPTORAS DE
VOTACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a diez de agosto de dos mil veintidós. --

VISTOS a) la certificación de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. **CERTIFIQUESE** que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de catorce de junio del año en curso, dictado por el Pleno de este Tribunal. -----

III. **TÉNGASE** a la parte actora por conforme con el cumplimiento dado a la ejecutoria por parte de la autoridad responsable. -----

IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente como **asunto concluido**, en virtud de que, no existen más actuaciones por desahogar. -----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA",

1

**EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/IIJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2022.

ACTOR: VÍCTOR EMANUEL DÍAZ
PALACIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2022.

ACTOR: VÍCTOR EMANUEL DÍAZ
PALACIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa, dictado por
la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo **las**
catorce horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ACTUARIO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-094/2022.

ACTOR: VÍCTOR EMANUEL DÍAZ
PALACIOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a diez de agosto de dos mil veintidós.---

VISTOS a) la certificación de veintidós de julio del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)** el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de catorce de julio de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución citada con antelación.-----

NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR

**LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/IIJMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE LOS RECURSOS DE
APELACIÓN.

EXPEDIENTES: INC-TEEP-A-149/2019
Y SU ACUMULADO INC-TEEP-A-
151/2022.

ACTORES: RODOLFO CARRASCO
RIVERA Y MARTHA LILLIAM MOLINA
BERMÚDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: INC-TEEP-A-149/2019 Y SU ACUMULADO INC-TEEP-A-151/2022.

ACTORES: RODOLFO CARRASCO RIVERA Y MARTHA LILLIAM MOLINA BERMÚDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DERIVADO DE LOS
RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: INC-TEEP-A-149/2019
Y SU ACUMULADO INC-TEEP-A-
151/2019.

ACTORES: RODOLFO CARRASCO
RIVERA Y MARTHA LILLYAM MOLINA
BERMÚDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a diez de agosto de dos mil veintidós.---
VISTOS a) la certificación de veintidós de julio del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)**
el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I
y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado
de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI,
11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes. -----

II. CERTIFÍQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el
artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación
en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia
definitiva de catorce de julio de dos mil veintidós, dictada por el Pleno
de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En
consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del
Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia
dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda
vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado
firme la resolución citada con antelación.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA

JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/JMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-103/2022.

**DENUNCIANTE: COMPROMISO POR
PUEBLA.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

**DENUNCIADO: ROSICELI DÍAZ
HERNÁNDEZ.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-103/2022.

**DENUNCIANTE: COMPROMISO POR
PUEBLA.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

**DENUNCIADO: ROSICELI DÍAZ
HERNÁNDEZ.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**


EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-103/2022.

DENUNCIANTE: COMPROMISO POR
PUEBLA.

DENUNCIADA: ROSICELI DÍAZ
HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a diez de agosto de dos mil veintidós.---

VISTOS a) la certificación de veintidós de julio del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de catorce de julio de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución citada con antelación.-----

NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-176/2021.

DENUNCIANTE: MARTÍN
MENDIZABAL HERRERA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ RIVERO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-176/2021.

DENUNCIANTE: MARTÍN
MENDIZABAL HERRERA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ RIVERO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**


EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-176/2021.

DENUNCIANTE: MARTIN
MENDIZABAL HERRERA.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ RIVERO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a diez de agosto de dos mil veintidós.---
VISTOS a) la certificación de veintidós de julio del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**

I. AGRÉGUENSE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. CERTIFÍQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de catorce de julio de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución citada con antelación.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/LJMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

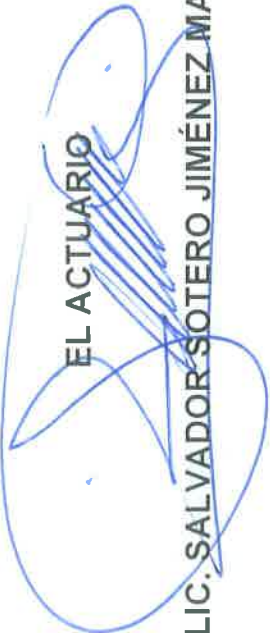
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-240/2021 Y
TEEP-JDC-241/2021.

ACTORA: MARICELA CAYETANO
APARICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.


EL ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-240/2021 Y
TEEP-JDC-241/2021.

ACTORA: MARICELA CAYETANO
APARICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la legislación en los artículos 2, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que excepto de conformidad al uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo custodia de la Protección General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-240/2021
Y TEEP-JDC-241/2021.

ACTORA: MARICELA CAYETANO
APARICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALTEPEXI,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a diez de agosto de dos mil veintidós.---
VISTOS a) la certificación de veintidós de julio del año en curso,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b)
el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos
Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y
XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes.-----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido el plazo que señala el
artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación
en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario
de cumplimiento de sentencia de trece de julio del año en curso,
dictado por el Pleno de este Tribunal.-----

III. TÉNGASE a la parte actora por conforme con el cumplimiento
dado a la ejecutoria dictada en autos del expediente en que se
actúa.-----

IV. ARCHÍVESE el presente expediente como **asunto concluido**, en
virtud de que, no existen más actuaciones por desahogar.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES. EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021,
DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE

CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA",
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que
autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/UMR



MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-129/2021.

ACTORES: ANAVEL PÉREZ SANTOS
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
OCOTEPEC, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-129/2021.

ACTORES: ANAVEL PÉREZ SANTOS
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
OCOTEPEC, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-129/2021.

ACTORES: ANAVEL PÉREZ
SANTOS Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
OCOTEPEC, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de agosto de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) las certificaciones de quince de diciembre de dos mil veintiuno y ocho de marzo de dos mil veintidós, signadas por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente, para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

II. TÉNGASE por certificado que ha transcurrido para la parte actora, el término señalado en los proveídos de quince de diciembre de dos mil veintiuno y ocho de marzo de dos mil veintidós, para desahogar la vista otorgada.-----

III. HÁGASE efectivo a la parte actora, los apercibimientos decretados en los acuerdos de quince de diciembre de dos mil veintiuno y ocho de marzo de dos mil veintidós; en consecuencia, téngaseles por conformes con lo señalado por la autoridad responsable, mediante oficios presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal el seis de diciembre de dos mil veintiuno y veintitrés de febrero del año en curso.--

IV. DESE VISTA al Pleno de este Tribunal, para que resuelva lo que en Derecho corresponda, respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, dictada en autos del Juicio al rubro citado.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA

**SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-064/2021.

DENUNCIANTE: GABRIEL MARIANO
PULIDO GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

DENUNCIADOS: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO, MARÍA CATALINA PÉREZ
OSORIO Y EDGAR DAMÍAN ROMERO
SUÁREZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-064/2021.

**DENUNCIANTE: GABRIEL MARIANO
PULIDO GONZÁLEZ.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

**DENUNCIADOS: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO, MARÍA CATALINA PÉREZ
OSORIO Y EDGAR DAMIÁN ROMERO
SUÁREZ.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-064/2021.

DENUNCIANTE: GABRIEL
MARIANO PULIDO GONZÁLEZ.

DENUNCIADOS: CLAUDIA
RIVERA VIVANCO, MARÍA
CATALINA PÉREZ OSORIO Y
EDGAR DAMIÁN ROMERO
SUÁREZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de agosto de dos mil veintidós¹. -
VISTOS a) la certificación de correo electrónico de uno de julio del
año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este
Tribunal, mediante la cual, certifica y hace constar la recepción al
correo electrónico institucional² de la sentencia de treinta de junio,
dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta
Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en el
expediente **SCM-JE-31/2022**; **b)** la copia certificada del oficio
número **SCM-SGA-OA-551/2022**, signado por el Actuario adscrito a
la Sala en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a
las catorce horas con diez minutos del veinte de julio; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes.-----

II.TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la
sentencia de treinta de junio, dictada en el expediente **SCM-JE-**
31/2022, misma que guarda relación con el Asunto Especial en que se
actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.”

III.TÉNGASE al Actuario de la Sala Regional, **devolviendo** en
cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de treinta de junio,
dictada por la autoridad jurisdiccional federal en cita, dentro del

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² Tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx

expediente **SCM-JE-31/2022**, el tomo único del Asunto Especial **TEEP-AE-064/2021**, del índice de este Tribunal.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.

IV. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda vez que no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución dictada por este Tribunal. Lo anterior, en términos de lo señalado por el artículo 181 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-082/2022.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TOMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
MIAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.


EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-082/2022.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TOMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
MIAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
catorce horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-082/2022.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS
EVELIA ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
MIAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de agosto de dos mil veintidós¹. -
VISTOS a) la certificación de correo electrónico de dieciséis de junio del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual, certifica y hace constar la recepción al correo electrónico institucional² de la sentencia de dieciséis de junio, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en el expediente **SCM-JDC-245/2022**; b) la copia certificada del oficio número **SCM-SGA-OA-551/2022**, signado por el Actuario adscrito a la Sala en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con diez minutos del veinte de julio; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**: -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la sentencia de catorce de julio, dictada en el expediente **SCM-JDC-245/2022**, misma que guarda relación con el Juicio en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Confirmar la resolución impugnada.”

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² Tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx

III. **TÉNGASE** al Actuario de la Sala Regional, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de dieciséis de junio, dictada por la autoridad jurisdiccional federal en cita, dentro del expediente **SCM-JDC-245/2022**, el tomo único del Juicio **TIEEP-JDC-082/2022**, del índice de este Tribunal.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.

IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución dictada por este Tribunal. Lo anterior, en términos de lo señalado por el artículo 181 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-070/2022.

ACTOR: ROGELIO MARROQUÍN
APARICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PAHUATLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: DANIEL
SANTOS LADERA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-070/2022.

ACTOR: ROGELIO MARROQUÍN
APARICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PAHUATLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: DANIEL
SANTOS LADERA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-070/2022.

ACTOR: ROGELIO MARROQUÍN
APARICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PAHUATLÁN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: DANIEL
SANTOS LADERA.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de agosto de dos mil veintidós¹. -
VISTOS a) la certificación de correo electrónico de quince de julio del
año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este
Tribunal, mediante el cual, certifica y hace constar la recepción al
correo electrónico institucional² de la sentencia de catorce de julio,
dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta
Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en el
expediente **SCM-JDC-228/2022**; b) la copia certificada del oficio
número **SCM-SGA-OA-629/2022**, signado por el Actuario adscrito a
la Sala en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a
las once horas con veintiocho minutos del ocho de agosto; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos
Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y
XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado **ACUERDA**: -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes. -----

II. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la
sentencia de catorce de julio, dictada en el expediente **SCM-JDC-
228/2022**, misma que guarda relación con el Juicio en que se actúa y
de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“**ÚNICO.** Confirmar el acuerdo impugnado.”

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² Tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx

III. TÉNGASE al Actuario de la Sala Regional, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de catorce de julio, dictada por la autoridad jurisdiccional federal en cita, dentro del expediente **SCM-JDC-228/2022**, el tomo único del Juicio **TEEP-JDC-070/2022**, del índice de este Tribunal. -----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. -----

IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución dictada por este Tribunal. -----

NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LRMP/LJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-061/2022.

ACTORES: JOSÉ FORTINO LIBRADO
COVARRUBIAS GARCÍA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-061/2022.

ACTORES: JOSÉ FORTINO LIBRADO
COVARRUBIAS GARCÍA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-061/2022.

ACTORES: JOSÉ FORTINO
LIBRADO COVARRUBIAS GARCÍA
Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
(SAN BALTAZAR CAMPECHE).

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de agosto de dos mil veintidós¹.-
VISTOS a) la certificación de correo electrónico de quince de julio del
año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este
Tribunal, mediante el cual, certifica y hace constar la recepción al
correo electrónico institucional² de la sentencia de catorce de julio,
dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta
Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en el
expediente **SCM-JDC-172/2022**; b) la copia certificada del oficio
número **SCM-SGA-OA-629/2022**, signado por el Actuario adscrito a
la Sala en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a
las once horas con veintiocho minutos del ocho de agosto; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos
ElectORALES del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y
XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado **ACUERDA**: -----

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes. -----

II. **TÉNGASE** al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la
sentencia de catorce de julio, dictada en el expediente **SCM-JDC-
172/2022**, misma que guarda relación con el Juicio en que se actúa y
de la que se advierte el siguiente sentido:-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² Tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx

"ÚNICO. Confirmar -en lo que fue materia de impugnación- la sentencia controvertida."

III. TÉNGASE al Actuario de la Sala Regional, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de catorce de julio, dictada por la autoridad jurisdiccional federal en cita, dentro del expediente **SCM-JDC-172/2022**, el tomo único del Juicio **TIEEP-JDC-061/2022**, del índice de este Tribunal.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.

IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución dictada por este Tribunal. Lo anterior, en términos de lo señalado por el artículo 181 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

**EXPEDIENTE: TEEP-AE-097/2021 Y
TEEP-AE-042/2022 ACUMULADOS.**

**DENUNCIANTES: RAÚL BARROSO
CRUCES Y OTRO.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

**DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ-MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-097/2021 Y
TEEP-AE-042/2022 ACUMULADOS.

DENUNCIANTES: RAÚL BARROSO
CRUCES Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-097/2021 Y
TEEP-AE-042/2022 ACUMULADOS.

DENUNCIANTES: RAÚL BARROSO
CRUCES Y OYTRO.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de agosto de dos mil veintidós¹. -
VISTOS a) la certificación de correo electrónico de uno de julio, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual, certifica y hace constar la recepción al correo electrónico institucional² de la sentencia de treinta de junio, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en el expediente **SCM-JE-28/2022**; b) la copia certificada del oficio número **SCM-SGA-OA-551/2022**, signado por el Actuario adscrito a la Sala en cita, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con diez minutos del veinte de julio; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA: -**
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II.TÉNGASE a la Actuaría adscrita a la Sala Regional, notificando la sentencia de treinta de junio, dictada en el expediente **SCM-JE-28/2022**, misma que guarda relación con los Asuntos Especiales en que se actúan y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.”

III.TÉNGASE al Actuario de la Sala Regional, devolviendo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de treinta de junio, dictada por la autoridad jurisdiccional federal en cita, dentro del expediente **SCM-JE-28/2022**, el tomo único de los Asuntos

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² Tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx

Especiales TEEP-AE-097/2021 Y TEEP-AE-042/2022 acumulados, del índice de este Tribunal.-----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.-----

IV. **ARCHÍVESE** los expedientes al rubro citado como asuntos concluidos, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución dictada por este Tribunal. Lo anterior, en términos de lo señalado por el artículo 181 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2022.

**ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

**TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PRI Y
PVEM.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de agosto de dos mil veintidós. -----

VISTOS: a) la certificación de veinticuatro de junio del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. **AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. **CERTIFÍQUESE** que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. En consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución citada con antelación.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LRM/IJMR

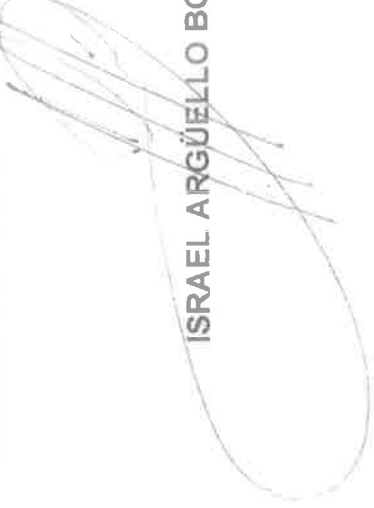
MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2022,
TEEP-A-004/2022 Y TEEP-A-006/2022
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL
TRABAJO Y NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-003/2022,
TEEP-A-004/2022 Y TEEP-A-006/2022
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL
TRABAJO Y NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
catorce horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y la conservación de sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Por lo que acepta de conformidad el uso que se le dará a los datos personales por cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEP-A-003/2022,
TEEP-A-004/2022 Y TEEP-A-006/2022
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL
TRABAJO Y NUEVA ALIANZA
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDOS REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de agosto de dos mil veintidós.

VISTOS a) la certificación de veintidós de junio del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) la copia certificada del oficio SCM-SGA-OA-551/2022, signado por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México¹, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con diez minutos del veinte de julio del año en curso; c) las constancias que integran los autos del expedienteillo de actuaciones derivado de los recursos al rubro señalados; d) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. **CERTIFIQUESE** que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de catorce de junio del año en curso, dictado por el Pleno de este Tribunal. -----

¹ En adelante Sala Regional.

III. **TÉNGASE** a la parte actora por conforme con el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en autos del expediente en que se actúa.-----

IV. **TÉNGASE** al Actuario adscrito a la Sala Regional, devolviendo en cumplimiento a la sentencia dictada el veintitrés de junio del actual, dentro de los expedientes identificados como SCM-JRC-20/2022 y acumulados, las constancias que en original forman el tomo único de los recursos citados al rubro.-----

V. **ARCHÍVESE** los presentes expedientes como **asuntos concluidos**, en virtud de que, no existen más actuaciones por desahogar.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LRMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-077/2022.

ACTOR: XXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-077/2022.

ACTOR: XXXXXXXXXXXX.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
catorce horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-077/2022.

ACTOR:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de agosto de dos mil veintidós¹. -
VISTOS a) las constancias que integran el expediente de actuaciones identificado como TEEP-JDC-077/2022; b) la copia certificada del oficio SCM-SGA-OA-629/2022, signado por el Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con veintiocho minutos del ocho de agosto; c) la certificación de ocho de agosto; d) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. **TÉNGASE** al Actuario adscrito a la Sala Regional, devolviendo en cumplimiento a la sentencia de catorce de julio, dictada en el juicio **SCM-JE-45/2022**, las constancias que en original integran el tomo único del expediente en que se actúa.-----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.-----

II. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surtan los efectos legales conducentes.-----

III. **TÉNGASE** por certificada la firmeza de la sentencia local, en virtud de que, la Sala Regional mediante resolución de catorce julio,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² En adelante Sala Regional.

tuvo por confirmada la dictada por este organismo jurisdiccional. Lo anterior, en términos del artículo 181 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la sentencia definitiva dictada el cuatro de mayo ha quedado firme.

IV. TÉNGASE por certificado mediante la documentación señalada en el inciso c), que ha transcurrido para la autoridad responsable, el término señalado en la sentencia de cuatro de mayo, sin que a la fecha, haya informado el cumplimiento a dicha resolución.

V. REQUIÉRASE al Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación que derive del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la sentencia de cuatro de mayo, o en su caso, informe las acciones realizadas en cumplimiento a dicha resolución. Debiendo remitir copia certificada de las documentales que acrediten sus manifestaciones.

VI. APERCÍBASE que, de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

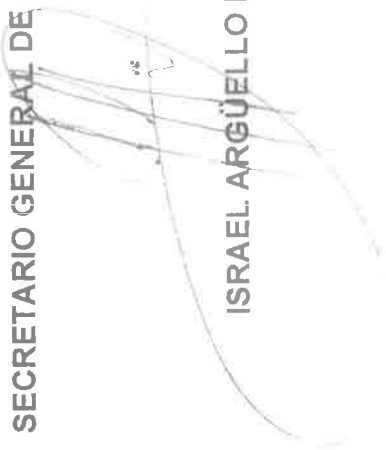
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS Y POR OFICIO AL AL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/JMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-220/2021.

ACTORES: CLAUDIA GÁMEZ
CARRANCO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-220/2021.

ACTORES: CLAUDIA GÁMEZ
CARRANCO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-220/2021.

ACTORES: CLAUDIA GÁMEZ
CARRANCO Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TECAMACHALCO, PUEBLA Y
OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de agosto de dos mil veintidós.-----
VISTOS a) la certificación de diez de agosto del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente, para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

II. TÉNGASE por certificado que ha transcurrido para la parte actora, el término señalado en el proveído de dieciocho de julio del actual, para desahogar la vista otorgada.-----

III. HÁGASE efectivo a la parte actora, el apercibimiento decretado en el proveído de dieciocho de julio del actual; en consecuencia, téngasele por conforme con lo señalado por la autoridad responsable, mediante oficio 933/2022.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LRMP/IIJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-079/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC.-SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPE-JDC-079/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a once de agosto de dos mil veintidós¹. -
VISTOS a) la certificación de la recepción del correo electrónico de
ocho de agosto, signada por el Secretario General de Acuerdos de
este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por
correo electrónico relativa al Recurso de Reconsideración,
identificado con la clave **SUP-REC-350/2022**, signada por el Actuario
adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial
de la Federación²; b) el estado procesal que guardan los autos del
expediente al rubro citado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos
Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI; 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y
XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado **ACUERDA**: -----

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del
expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes. -----

II. **TÉNGASE** al Actuario adscrito a la Sala Superior, notificando la
sentencia de veintisiete de julio, dictada en el Recurso **SUP-REC-
350/2022**, misma que, guarda relación con el expediente al rubro
citado y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Se desecha de plano la demanda”.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales
conducentes.-----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

² En adelante Sala Superior.

JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/UMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
12 AGO 2022
10:30 AM
ACTUARÍA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2022.

PORTE ACTORA: PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a once de agosto del dos mil veintidós¹. -----
VISTO, El oficio SGA/JUR/429/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del día en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-A-024/2022, mismo que se encuentra integrado con:
a) El acuerdo del diez de agosto, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja.
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en quinientas fojas, y: -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 355 y 366, del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I, 14 fracción IX, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, 183, 186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----
SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----
TERCERO. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** para oír y recibir notificaciones, el domicilio ubicado en calle cincuenta y tres sur, número mil trescientos cinco, colonia ampliación reforma, Puebla, Puebla y autorizando para tal efecto a Gustavo García Hernández --
CUARTO. Se hace del conocimiento de las partes que; con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, de **manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto sea señalado, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo. -----

A efecto de lo anterior, y toda vez que de su escrito recurral no se advierte el señalamiento de algún correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se solicita a la parte promovente que, en caso de así ser su intención, deberá señalar a esta autoridad jurisdiccional al correo electrónico oficialdepartes-sga@teep.org.mx, un correo electrónico y número telefónico indicando, indicando el número de expediente respectivo. -----

Pues como se dijo en párrafos anteriores, todas las notificaciones se realizarán por correo electrónico o, en su caso, por estados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

QUINTO. Asimismo, se les hace del conocimiento a las partes que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

SEXTO. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTÍFQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DE LOS JUICIOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021 Y
TEEP-JDC-005/2022 ACUMULADOS.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ROGELIO
RODRÍGUEZ MARÍN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DE LOS JUICIOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-249/2021 Y
TEEP-JDC-005/2022 ACUMULADOS.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ROGELIO
RODRÍGUEZ MARÍN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DE LOS JUICIOS PARA
LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-249/2021 Y
TEEP-JDC-005/2022 ACUMULADOS.

ACTOR: RAYMUNDO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL
CHILAC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ROGELIO
RODRÍGUEZ MARÍN.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de agosto de dos mil veintidós¹. -
VISTOS a) la certificación de la recepción del correo electrónico de
veintiuno de julio, signada por el Secretario General de Acuerdos de
este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por
correo electrónico relativa al Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales del Ciudadano y al Juicio Electoral,
identificados con las claves **SCM-JDC-236/2022** y **SCM-JE-49/2022**
acumulados, signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede
en la Ciudad de México²; **b)** el estado procesal que guardan los
autos del expediente al rubro citado; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos
ElectORALES del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y
XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expedientillo en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes. -----

II. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la
sentencia de veintiuno de julio, dictada en los juicios **SCM-JDC-**
236/2022 y **SCM-JE-49/2022 acumulados**, misma que, guarda
relación con los expedientes al rubro citado y de la que se advierte el
siguiente sentido:-----

“PRIMERO. Se **acumula** el juicio electoral SCM-JE-49/2022 al
SCM-JDC-236/2022; en consecuencia, se ordena integrar una
copia certificada de esta sentencia al expediente del juicio
acumulado.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.
² En adelante Sala Regional.

SEGUNDO. Se sobresee la demanda del juicio electoral SCM-JE-49/2022.

TERCERO. Se confirma la resolución impugnada”.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DE LOS JUICIOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2022 Y
TEEP-JDC-023/2022 ACUMULADOS.

ACTOR: FILIBERTO HUERTA DE
JESÚS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE
LÓPEZ, PUEBLA (SAN LUIS
TEMALACAYUCA).

TERCERO INTERESADO: SALOMÓN
ROJAS SERRANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa, dictado por
la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DE LOS JUICIOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2022 Y
TEEP-JDC-023/2022 ACUMULADOS.

ACTOR: FILIBERTO HUERTA DE
JESÚS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE
LÓPEZ, PUEBLA (SAN LUIS
TEMALACAYUCA).

TERCERO INTERESADO: SALOMÓN
ROJAS SERRANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo **las catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, ~~copia del referido acuerdo~~, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán sujeta respaldados de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-020/2022 Y
TEEP-JDC-023/2022 ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: FILIBERTO HUERTA
DE JESÚS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEPANCO DE
LÓPEZ, PUEBLA Y OTRA.
(JUNTA AUXILIAR DE SAN LUIS
TEMALACAYUCA, PERTENECIENTE
AL MUNICIPIO DE TEPANCO DE
LÓPEZ, PUEBLA).

TERCERO INTERESADO: SALOMÓN
ROJAS SERRANO.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de agosto de dos mil veintidós¹. -
VISTOS a) la certificación de la recepción del correo electrónico de
ocho de agosto, signada por el Secretario General de Acuerdos de
este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por
correo electrónico relativa al Juicio para la Protección de los
Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la
clave **SCM-JDC-244/2022**, signada por el Actuario adscrito a la Sala
Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede
en la Ciudad de México²; **b)** el estado procesal que guardan los
autos del expedienteillo al rubro citado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos
ElectORALES del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y
XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expedienteillo en que se actúa, para que surta los efectos legales
conducentes. -----

II. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la
sentencia de veintiocho de julio, dictada en el juicio **SCM-JDC-
244/2022**, misma que, guarda relación con el juicio al rubro citado y
de la que se advierte el siguiente sentido: -----

“ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada”.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.
² En adelante Sala Regional.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes.-----

NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LRMP/UMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2022.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD
Y JUSTICIA DE FUERZA POR MÉXICO Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPE-JDC-101/2022.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD
Y JUSTICIA DE FUERZA POR MÉXICO Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y conservación de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-101/2022.

ACTORA: LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE LEGALIDAD Y
JUSTICIA DE FUERZA POR MÉXICO Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de agosto de dos mil veintidós¹.-----
VISTO. El escrito de demanda de fecha veintisiete de julio y su documentación anexa signado por Laura Artemisa García Chávez, por su propio derecho, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las quince horas con treinta minutos del día nueve de agosto, en contra de “...*la resolución adoptada por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia bajo el expediente identificado como: FXM/CNLJ/QO/001/2022 correspondiente a la ilegal e incongruente designación de la titularidad de la presidencia del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México en Puebla, designada por la Comisión Permanente Nacional de Fuerza por México, mediante el cual determinó dar cumplimiento de manera ilegal e inconstitucional a un mandato jurisdiccional correspondiente a la sentencia: TEEP-JDC-248/2021, ya que dicha determinación partidista resulta violatoria de mis derechos político-electorales como militante, y de mi derecho de acceder al cargo...*” (sic.)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-101/2022.**-----

II. En virtud de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debido a las manifestaciones realizadas por la parte actora, **REMÍTASE** copia de la demanda, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del otrora partido político Fuerza por México, lo anterior a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad se proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o gire las instrucciones a quien corresponda dentro del Ayuntamiento en cita para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** del medio de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

1

impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo; estableciendo lo siguiente: -----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados del instituto político, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el medio de impugnación. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

a. La copia certificada del acto combatido; -----

b. Las pruebas aportadas por los promoventes; -----

c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; -----

d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso; -----

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y -----

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso. -----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

III. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por guardar relación con el expediente **TEEP-JDC-248/2021**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. -----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. ----

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----
OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2022.

ACTOR: ANTONIO MORALES JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPE-JDC- 102/2022..

ACTOR: ANTONIO MORALES JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-102/2022.

ACTOR: ANTONIO MORALES
JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA E
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veintidós¹.
VISTO. El escrito identificado con el expediente **CNHJ-PUE-2265/2021-II** de fecha cinco de agosto, signado por Maestra Aidee Jannet Cerón García, en su carácter de Secretaria de la Ponencia 2 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las once horas del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano Antonio Morales Jiménez, por su propio derecho, en contra de "**De la CNHJ, se reclama el acuerdo emitido el pasado 29 de julio, dentro del expediente CNHJ-PUE-2265/2021, en el cual calificó infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el suscrito. Al considerar que la queja era frívola.**" (sic.).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-102/2022**.

II. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -----
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

el Portal de este órgano electoral
https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SEPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepares-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

IV. **TÚRNESE** el presente expediente a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-JDC-087/2022**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MCR/J

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-103/2022.

ACTORES: MARÍA JOSEFA FABIAN
MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-103/2022.

ACTORES: MARÍA JOSEFA FABIAN
MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPP-JDC-103/2022.

ACTORES: MARÍA JOSEFA FABIAN
MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de agosto de dos mil veintidós¹.-----
VISTO. El Acuerdo de misma fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, dentro del expediente al rubro citado. -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. En virtud de que el escrito de demanda fue presentado de manera directa ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, debido a las manifestaciones realizadas por la parte actora, **REMÍTASE** copia de la demanda, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Nicolás Buenos Aires, Puebla, para que a través de su conducto se haga del conocimiento del Secretario General del Ayuntamiento y del Contralor Municipal de la citada municipalidad; lo anterior a fin de que, bajo su más estricta responsabilidad se proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, o gire las instrucciones a quien corresponda dentro del Ayuntamiento en cita para realizar dicho trámite, en el entendido de que quien deberá realizar el **TRÁMITE DE PUBLICACIÓN** del medio de impugnación y expedir las constancias correspondientes a éste, es la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo; estableciendo lo siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario², dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados del Ayuntamiento, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado.-----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el medio de impugnación.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

² En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

- a. La copia certificada del acto combatido; -----
- b. Las pruebas aportadas por los promoventes; -----
- c. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; -----
- d. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso; -----
- e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----
- f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.-----

APERCIBIENDO a la autoridad responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

II. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. -----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal



000032

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe **CONSTE.** -----
OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-054/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXX.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-054/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXX.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-054/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXXXX.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veintidós¹.-----
VISTO a) El oficio **IEE/SE-483/2022** y su documentación anexa, signado por César Huerta Méndez en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha cinco de agosto, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las diez horas del día nueve de agosto; **b)** El Acuerdo Plenario de fecha seis de abril, dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del asunto especial al rubro indicado;-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta señalada en el inciso **a)** a los autos dentro del expediente al rubro citado.-----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna-diligencia para mejor proveer.-----

III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer.-----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte denunciante se ostenta con el carácter de ciudadano, **se OMITIRÁ**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

cualquier dato que la pudiera hacer identificable, por considerarse información confidencial, salvo manifestación expresa en contra. -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MCRJ

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXXXXXX.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2022.

DENUNCIANTE: XXXXXXXXXXXXXXXX.

DENUNCIADO: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veintidós.¹-----
VISTO a) El oficio **IEE/SE-481/2022** y su documentación anexa, signado por César Huerta Méndez en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha cinco de agosto, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las diez horas del día nueve de agosto; **b)** El Acuerdo Plenario de fecha treinta y uno de mayo, dictado dentro de los autos del expediente al rubro citado; y **c)** El estado procesal que guardan los autos del asunto especial al rubro indicado;-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta señalada en el inciso a) a los autos dentro del expediente al rubro citado. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer.-----

III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la suscrita, para que formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer. -----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte denunciante se ostenta con el carácter de ciudadano, **se OMITIRA cualquier dato que la pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.**-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus **SARS-Cov2**, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al **correo oficial de partes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MCRJ

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-023/2022.

ACTOR:PARTIDO POLITICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le da en a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-023/2022.

ACTOR:PARTIDO POLITICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓNPERMANENTE DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

000291

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-023/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veintidós¹.-----
VISTO el oficio número **IEE/PRE-1179/2022** de fecha cinco de agosto, signado por Miguel Ángel García Onofre, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a las quince horas con veinticinco minutos del día ocho de agosto, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Mario Rafael Llergo Latournerie, en su carácter de Representante Propietario de MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en contra de la **“...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR EL DIPUTADO MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES PROPIETARIO DE MORENA ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA SE/PES/MORENA/016/2022...” (sic)**-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el suscrito Magistrado en mi calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDO:-----**
I. Intégrese el expediente con el oficio de cuenta y la documentación anexa y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEP-A-023/2022**.-----
II. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución correspondiente.-----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los datos personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultarse en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transplavisos/2021/API_sga.pdf.

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus **SARS-Cov2**, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2022.

ACTOR:PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PRI Y
PVEM.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

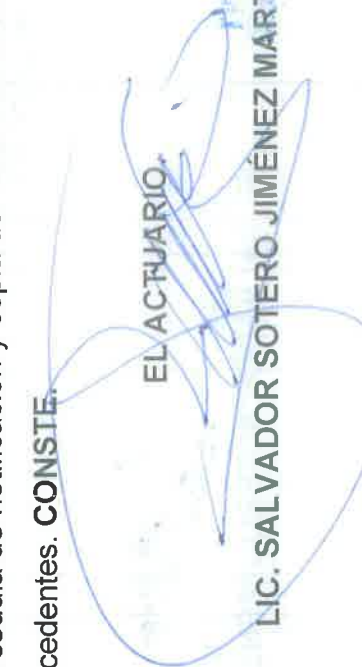
EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2022.

ACTOR:PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PRI Y
PVEM.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Por lo que acepto de conformidad el uso que se le dará a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



000503

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PRI Y
PVEM.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veintidós¹.-----
VISTO. El oficio número **IEE/PRE-1178/2022** de fecha cinco de agosto, signado por Miguel Ángel García Onofre, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a las quince horas con veinticinco minutos del día ocho de agosto, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por Francisco Ramos Montaña, Imelda Contreras Escalante y Mauricio Arriaga Rivas en carácter de Presidente, Secretaria General y Coordinador de Administración y Finanzas, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Puebla, en contra de “...la resolución de fecha 15 de JULIO de 2022, dictada en autos del expediente RPPE-003/2022 relativo a la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOLIDARIO, COMO PARTIDO LOCAL”...”(sic.) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 3, 7 fracciones I y XXXIII, 10 fracciones I, VII, IX, XIV y XXXVI, 11 fracción I 14 fracciones XII, XIX y XXXI, 133, 134, 136, 141, 145 fracción I y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; el suscrito Magistrado en mi calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDO:**-----

I. Intégrese el expediente con el oficio de cuenta y la documentación anexa y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEP-A-024/2022**.-----

II. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-A-008/2022**, para que para que formule el proyecto de resolución correspondiente.-----

III. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que le asiste el derecho de emitir su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a la información confidencial, en el entendido de que la omisión a**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública.-----

Así también, con fundamento en los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, no ha lugar a la Protección de Datos Personales, si el Titular recayera en el supuesto de que sus Datos Personales figuren en fuentes de Acceso Público. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

IV. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**-----
OMP/


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE EVELIA ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

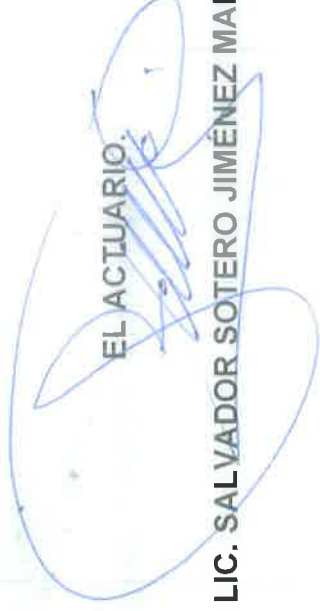
EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

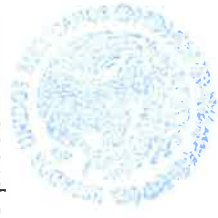
ACTORA: MARÍA DE EVELIA ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a doce de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Oficio con clave SGA/JUR/427/2022, de fecha de veinte de julio de dos mil veintidós signado por el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el que envía la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de escrito o documentación remitida por parte de María de Jesús Evelia Rosas Timoteo, durante el periodo comprende del día quince al veinte de julio del año en curso con relación a lo ordenado en el proveído de fecha quince de julio.
2. Escrito de signado por María de Jesús Evelia Rosas Timoteo, recibido en el correo de ofiaildepartes-sga@teep.org.mx el cinco de agosto del año en curso a las dieciséis horas con veintidós minutos, en el que solicita que la autoridad responsable realice el pago que corresponde al mes de agosto en efectivo o en una cuenta bancaria que refiere, derivado de que la anterior fue jaqueada, mismo que tiene dos sellos por parte del Ayuntamiento de Santiago Miahuatán, Puebla.
3. Escrito de nueve de agosto de dos mil veintidós, signado por María de Jesús Evelia Rosas Timoteo, recibido en el correo de ofiaildepartes-sga@teep.org.mx en la misma fecha, a las doce horas con treinta y tres minutos, en el que informa que hasta la fecha de la presentación del mismo la autoridad responsable no le ha realizado el pago correspondiente al tres de agosto del presente año.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo,

355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Requerimiento. Derivado de la manifestación de la promovente y lo determinado en el acuerdo plenario de veintisiete de abril de dos mil veintidós, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal para que, requiera al Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán, Puebla, en un plazo de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, que informe si ya le realizó el pago a favor de María de Jesús Evelia Rosas Timoteo correspondiente al mes de agosto por el monto de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos con cero centavos moneda nacional) y envíe copia certificada de la documentación que lo acredite.

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.

Así acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2022.

ACTOR: LUIS NORBERTO VÁZQUEZ
LUCAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del ~~del~~referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 37, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que adopto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2022.

ACTOR: LUIS NORBERTO VÁZQUEZ
LUCAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO..

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
11 JUN 2022
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-021/2022.

ACTOR: LUIS NORBERTO
VÁZQUEZ LUCAS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

Puebla, Puebla a nueve de agosto de dos mil veintidós'. -----
VISTO, El oficio SGA/JUR/426/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de ocho de agosto, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-021/2022, mismo que se encuentra integrado con: -----
a) El acuerdo de ocho de agosto, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja: -----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en doscientas ochenta y ocho fojas; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 40 fracción II, 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----
I. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio de impugnación. -----

III. Se tiene a Luis Norberto Vázquez Lucas, **SEÑALANDO** para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en: Privada 43 A Oriente, número 2011-A, interior 201, Colonia Villa Carmel, C.P. 7257 (sic), Puebla, Puebla; el correo electrónico: cruzmedelpatricia951907@gmail.com; y autorizando a Laura Patricia Cruz Medel y Luis Alberto Cortés Contreras para tales efectos. -----

IV. **SE INFORMA A LAS PARTES**, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señalaron, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo.-----

Asimismo, se le hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. ----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales **procedentes**.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 1º, y de la Ley de Protección de Datos Personales que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-095/2022

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA Y OTRA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
ACTUARIA

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, del Oficio con número de control SGA/JUR/418/2022 signado por el Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y anexos, en el que remite copias certificadas de la resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, respecto de la adopción de las medida cautelares y protección determinadas en el expediente SE/PES/MMP/020/2022 y del Oficio con clave FGE/FEIDE/DG/2443/2021 signado por la Coordinadora de investigación y encargada de despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18

fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA:


IDAMIS PASTOR BETANCOÛRT.

SECRETARIA INSTRUCTORA:



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-117/2022.

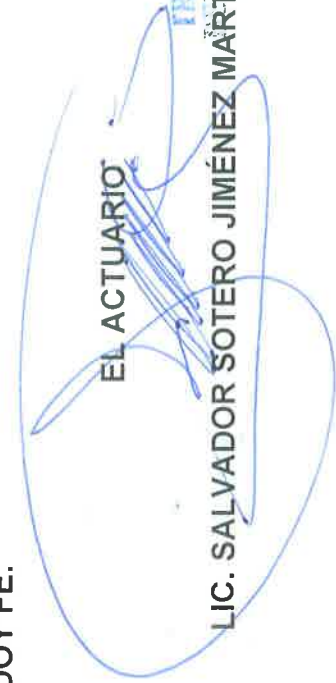
DENUNCIANTES: KARINA LÓPEZ
RAMÍREZ Y OTRA.

DENUNCIADOS: ADRIÁN JAVIER MOTA
ROMÁN Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP- AE-117/2022.

DENUNCIANTES: KARINA LÓPEZ
RAMÍREZ Y OTRA.

DENUNCIADOS: ADRIÁN JAVIER MOTA
ROMÁN Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-117/2022.

DENUNCIANTES: KARINA LÓPEZ
RAMÍREZ Y OTRA.

DENUNCIADOS: ADRIÁN JAVIER
MOTA ROMÁN Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de julio de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el oficio **IEE/SE-468/2022** de fecha veintuno de julio, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las nueve horas del día en que se actúa, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; y b) Constancias que integran el expediente SE/PES/KLR/004/2020 y acumulado SE/PES/CFD/009/2020;** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1 y 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-117/2022**. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----

III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la suscrita, por guardar relación con el expediente **TEEP-A-118/2020 Y TEEP-A-142/2020 ACUMULADOS**, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. -----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-118/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA LUISA
ALTAMIRANO VÁZQUEZ.

DENUNCIADO: PRESIDENTE Y
CABILDO DE TLAHUAPA, PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-118/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA LUISA
ALTAMIRANO VÁZQUEZ.

DENUNCIADO: PRESIDENTE Y
CABILDO DE TLAHUAPA, PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-118/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA LUISA
 ALTAMIRANO VÁZQUEZ.

DENUNCIADO: PRESIDENTE Y
 CABILDO DE TLAHUAPAN, PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de agosto de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el oficio **IEE/SE-479/2022** de fecha cinco de agosto, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas del día en que se actúa, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; y b) Constancias que integran el expediente SE/PES/MLAV/511/2021;** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-118/2022.** -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----
III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. -----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.-----

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.-----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

MCRJ/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-119/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA.

DENUNCIADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP- AE-119/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA.

DENUNCIADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-119/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA

DENUNCIADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de agosto de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el oficio **IEE/SE-482/2022** de fecha cinco de agosto, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas del día en que se actúa, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; y b) Constancias que integran el expediente SE/PES/MORENA/016/2022;** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y registre en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-119/2022**. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----

III. De acreditarse lo anterior ENVÍESE el presente Asunto Especial al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. -----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico; -----**

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que de consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/aviso/2021/API_sga.pdf.

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MCRJ/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-120/2022.

DENUNCIANTE: LAURA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ.

DENUNCIADOS: DIVERSOS PERFILES
DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**


EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 17, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-120/2022.

DENUNCIANTE: LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

DENUNCIADOS: DIVERSOS PERFILES DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK.

AUTORIDAD REMISORA: INSITITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diez de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y distracción de sus datos personales, en virtud de las previsiones de los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en su totalidad. Los datos personales de los sujetos obligados del Estado de Puebla, que se aceptó de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales, los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



001109

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-120/2022.

DENUNCIANTE: LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

DENUNCIADOS: DIVERSOS
PERFILES DE LA RED SOCIAL
FACEBOOK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de agosto de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el oficio **IEE/SE-480/2022** de fecha cinco de agosto, signado por el ciudadano César Huerta Méndez, en carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las diez horas del día nueve de agosto, mediante el cual remite: **a) Informe Circunstanciado; b) Constancias que integran el expediente SE/PES/LGM/044/2021; y c) Constancias que integran el expediente de Medida Cautelar SE/PES/LGM/044/2021;** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el oficio de cuenta y su documentación adjunta y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-AE-120/2022**. -----

II. REMÍTASE el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para que verifique su debida integración y, en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer, de lo cual se deberá informar. -----
III. De acreditarse lo anterior **ENVÍESE** el presente Asunto Especial a la suscrita, en razón de turno, para que formule el requerimiento de diligencia para mejor proveer correspondiente. -----

IV. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** -----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

V. Por otra parte, **SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORES: RAQUEL SANTIESTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBÍ JUÁREZ
EUGENIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORES: RAQUEL SANTISTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBÍ JUÁREZ
EUGENIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2021.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBÍ JUÁREZ
EUGENIO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el escrito signado por la Síndica Municipal de Buenos Aires, Puebla y anexos, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el dieciocho de julio de dos mil veintidós, a las trece horas con cincuenta y siete minutos, en el que realiza la contestación del requerimiento de seis de julio de dos mil veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Instructora
acuerda:

Único. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE YCÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León que da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-022/2022.

ACTOR: DIARIO CONTRA REPLICA .

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-023/2022.

ACTOR: DIARIO CONTRA REPLICA .

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **doce de agosto de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha once de agosto de dos mil veintidós**, por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.



EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y conservación de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-022/2022.

ACTOR: DIARIO CONTRA RÉPLICA,
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave TEEP-A-022/2022; y
 2. Oficio SGA/JUR/424/2022, del veintidós de julio de dos mil veintidós, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.
 3. Escritos signados por el representante legal del diario ContraRéplica y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el ocho de agosto de dos mil veintidós de las doce horas con diecinueve minutos, en los que señala a la persona que da por autorizado para que tenga acceso al expediente e informa las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo determinado en el asunto especial sancionador con clave SE/PES/CRV/528/2021.
- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y

152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Instructora **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del recurso al rubro, así como los demás documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el recurso de apelación, identificado con la clave de expediente TEEP-A-022/2022.

III. Notificaciones. Se tiene como domicilio, el correo electrónico, y número de telefónico de la parte recurrente el precisado y por autorizadas a las personas también señaladas en sus escritos de fechas quince de julio y ocho de agosto de dos mil veintidós, respectivamente.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN